



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.- 727/13

Sucre, 31 de julio de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-256, de 15 de julio de 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, nota Cite Despacho No. 01126/13 de 13 de julio de 2013, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 232/2013 "CONSTRUCCION CAMPO DEPORTIVO 21 DE SEPTIEMBRE" D-3**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del Distrito Municipal No. 3, mediante Nota Cite Sub Alcaldía D-3 Nº 523/2013 de 16 de mayo de 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Proyecto, Especificaciones Técnicas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita a la Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación Primera Publicación para la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCION CAMPO DEPORTIVO 21 DE SEPTIEMBRE" D-3**, con un **Precio Referencial de Bs. 198.352,48**, definiendo como Método de Evaluación de propuestas: **PRECIO EVALUADO MAS BAJO**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA - ANPE Nº 26/2013 de 05 de junio de 2013, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y **AUTORIZA** el INICIO del proceso para la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCION CAMPO DEPORTIVO 21 DE SEPTIEMBRE" D-3**, entre otros, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 05 de junio de 2013 en SICOES con Código Interno 223/13, número de confirmación: 1067050, **CUCE: 13-1101-00-387120-1-1**, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de **Bs. 198.352,48** designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Comisiones Nº 61/13 de 11 de junio de 2013.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de **TRECE (13) PROPONENTES** interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 12 de junio de 2013 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN** sin Cite de fecha 12 de junio de 2013 y **RECOMIENDA ADJUDICAR** el Proceso de **"CONSTRUCCION CAMPO DEPORTIVO 21 DE SEPTIEMBRE" D-3**, a la Empresa Unipersonal **"CONSTRUCTURA Y CONSULTORA CON SILES"**, representado por su propietario y representante legal Sr. Nelson Siles León, con un costo de **Bs. 177.026,02** (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL VEINTISEIS CON 02/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de **SESENTA Y SEIS (66) DIAS**.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 727/13

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 274/13 de 24 de junio de 2013, APRUEBA el INFORME DE LA COMISION DE CALIFICACIÓN de fecha 12 de junio de 2013 y ADJUDICA el Proceso de **"CONSTRUCCION CAMPO DEPORTIVO 21 DE SEPTIEMBRE" D-3**, al proponente a la Empresa Unipersonal **"CONSTRUCTURA Y CONSULTORA CON SILES"**, representada por su propietario y representante legal Sr. Nelson Siles León, con un costo de Bs. **177.026,02** (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL VEINTISEIS CON 02/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de SESENTA Y SEIS (66) DIAS.

Que, el proceso de contratación del Proyecto: **"CONSTRUCCION CAMPO DEPORTIVO 21 DE SEPTIEMBRE" D-3**, se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, proyecto que se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Segundo Reformulado de la Gestión 2013 registrado en SIGMA según Certificación de Ejecución de Gastos de 16 de mayo de 2013, con Prev. N° 09938, con Código SISIN A019106500000, Categoría Programática 22 0011 000, Fuente 41, Org. Fin. 113, Partida de Gasto 42230 "Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado" con total autorizado de Bs. 199.000,00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 BOLIVIANOS), por consiguiente cuenta con el respaldo presupuestario correspondiente que garantiza la ejecución del proyecto.

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto: **"CONSTRUCCION CAMPO DEPORTIVO 21 DE SEPTIEMBRE" D-3**, el proyecto se encuentra ubicado en el Barrio 21 de septiembre, Zona: Alta, Distrito Municipal N° 3, que según Certificación de Uso de Suelo de fecha 10 de septiembre de 2013 emitido por la RESPONSABLE DE MAPOTECA CON V°B° DEL DIRECTOR DE REG. Y ADM. TERRITORIAL DEL GAMS, el proyecto, se encuentra emplazado en área de equipamiento de propiedad del Gobierno Municipal de Sucre (loteamiento a nombre de Benigna Cardozo aprobado en fecha 08 de marzo de 2000), proyecto que contempla la construcción de una cancha bajo las dimensiones reglamentarias en futsal, volibol y basquetbol, como también graderías de hormigón ciclópeo en los laterales Este y Oeste de la cancha.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c) y 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a elaborar el **Contrato Administrativo N° 232/2013** para la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCION CAMPO DEPORTIVO 21 DE SEPTIEMBRE" D-3**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

➤ Documento Base de Contratación a fs. 230
➤ Certificación Presupuestaria a fs. 83
➤ Aprobación del Documento Base de Contratación DBC a fs. 101
➤ Especificaciones Técnicas de a fs. 60
➤ Informe Estudio de Suelos a fs. 88
➤ Certificación de Uso del Suelo a fs. 88
➤ Resumen Ejecutivo del Proyecto a fs. 97
➤ Número de Identificación Tributaria a fs.289
➤ Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 285
➤ Registro de Beneficiarios del SIGMA a fs. 287
➤ Certificado de No Adeudo a la Seguridad Largo Plazo a fs. 286
➤ Garantía de Correcta Inversión de Anticipo (NO COMSIGNA ANTICIPO)
➤ Garantía de Cumplimiento de Contrato – Solicitud de Retención del 7% a fs. 292



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 727/13

Que, asimismo independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

➤ Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 100
➤ Aprobación del Documento Base de Contratación DBC a fs. 101
➤ Confirmación de Publicación en el SICOES a fs. 233
➤ Designación de la Comisión de Calificación a fs. 234
➤ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 236
➤ Resumen de Descalificación de Proponentes a fs. 261
➤ Informe de la Comisión de Calificación a fs. 274
➤ Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 271
➤ Resolución de Adjudicación a fs. 273
➤ Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 260
➤ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 237 a fs. 260

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR la suscripción del **Contrato Administrativo N° 232/2013**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Dr. Antonio Germán Gutiérrez Gantier, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal a.i. de Sucre, Oficial Mayor Administrativo Financiero y Oficial Mayor Técnico, respectivamente y por otra parte la Empresa Unipersonal "CONSTRUCTURA Y CONSULTORA CON SILES", representado por su propietario y representante legal Sr. Nelson Siles León, para la ejecución del proyecto: "**CONSTRUCCION CAMPO DEPORTIVO 21 DE SEPTIEMBRE**" D-3, de acuerdo a las características técnicas consignadas en el Objeto del Contrato, con un costo total de Bs. **177.026,02** (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL VEINTISEIS CON 02/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de **SESENTA Y SEIS (66) DIAS**.




Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia


Página 4
RAM 727/13

- Art. 2.-** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 3.
- Art. 3.-** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad absoluta de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante sus unidades técnicas.
- Art. 4.-** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art. 5.-** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto: **"CONSTRUCCION CAMPO DEPORTIVO 21 DE SEPTIEMBRE" D-3**, la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra y el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art. 6.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto: **CONSTRUCCION CAMPO DEPORTIVO 21 DE SEPTIEMBRE" D-3**, a los dirigentes de la Comunidad beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art. 7.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art. 8.-** Remitir una fotocopia de la documentación del Contrato Administrativo N° 232/2013 **"CONSTRUCCION CAMPO DEPORTIVO 21 DE SEPTIEMBRE" D-3**, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 9.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**




Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**